



REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES DEL "SAN JUAN EVANGELISTA", DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN EL LOTE 78A, VIA LA RECINTO LA CELICA DE ESTA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA Nro. 15-2017

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 23 de la Carta Magna establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Norma Suprema dispone: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador regula las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales; entre las que se encuentra la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales; entre las que se encuentra la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal.



asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; así la de regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Que, el literal x) del artículo 57 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal la de regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, con fecha 4 de mayo de 2011, el Concejo Cantonal de Pedro Vicente Maldonado, aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES DEL "SAN JUAN EVANGELISTA", DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN EL LOTE 78A, VIA LA RECINTO LA CELICA DE ESTA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA;

Que, a través de oficio Nro. 0010 CVSJE-G-EM-2017, 17 de marzo de 2017, la Sra. Enma Montalván, en su calidad de Gerente de la Cooperativa de Vivienda Educadores San Juan Evangelista, solicita entre otras cosas se reforme algunos artículos de las Ordenanzas que aprueba las Urbanizaciones de la Cooperativa de Vivienda Educadores San Juan Evangelista, Primera, Segunda y Tercera Etapa;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2017, los miembros de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, trataron el pedido presentado Sra. Enma Montalván, en su calidad de Gerente de la Cooperativa de Vivienda Educadores San Juan Evangelista;

Que, con informe Nro. INF-18-SC-17, de 8 de mayo de 2017, los miembros de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio recomiendan "(...) En las ordenanzas de las tres etapas de la Urbanización de la Cooperativa Educadores de San Juan Evangelista, se tome en cuenta la disposición general quinta en el sentido de que existe la posibilidad de suscribir convenios de ejecución de la obras (...)";

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES DEL "SAN JUAN EVANGELISTA", DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN EL LOTE 78A, VIA LA RECINTO LA CELICA DE ESTA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA



Art. 1.- Sustitúyase la disposición general quinta por la siguiente:

“El Alcalde podrá celebrar convenios de gestión participativa con la comunidad de este sector para la ejecución de obras de infraestructura y mantenimiento de los bienes de dominio público entregados por el urbanizador.”

Disposición Final.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los 12 días del mes de julio de dos mil diecisiete

Sr. Jhoon Fernando Correa Mendoza
ALCALDE SUBROGANTE



Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL





RAZÓN: Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES DEL "SAN JUAN EVANGELISTA", DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN EL LOTE 78A, VIA LA RECINTO LA CELICA DE ESTA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**, en dos sesiones extraordinaria de fecha 5 de julio de 2017 y ordinaria de fecha 12 del mismo mes y año, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Sr. Jhoon Fernando Correa Mendoza, Alcalde Subrogante de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 13 de julio de 2017.- LO CERTIFICO.


Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL



SR. JHOON FERNANDO CORREA MENDOZA, ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EDUCADORES DEL "SAN JUAN EVANGELISTA", DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN EL LOTE 78A, VIA LA RECINTO LA CELICA DE ESTA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA** y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 14 de julio de 2017.


Sr. Jhoon Fernando Correa Mendoza
ALCALDE SUBROGANTE





Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Sr. Jhoon Fernando Correa Mendoza, Alcalde Subrogante del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 14 de julio de 2017.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

